



ella a diez y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro: Presididos los P.<sup>os</sup> Presid<sup>te</sup> y Ayunt.<sup>to</sup> Constat<sup>o</sup> que suscriben para tratar de los negocios de sus atribuciones con mi asistencia acordaron lo siguiente

Solicitud de Pedro Rubio del Labadero pp.<sup>o</sup> y julas haciendo otro

Se dio cuenta de un Memorial que dirige Pedro Rubio Obrero de Aguilar y residente en la actualidad en esta Villa a la Municipalidad solicitando que se le conceda el Peticion del Labadero - que ocupa el actual Labadero pp.<sup>o</sup> y Pilar, Mercedero de las Puercas, vin en venta pp.<sup>o</sup> o vin obligandose a construir otros dos Establecimientos de esta clase bajo las bases, formas y punto en donde designe el Ayuntamiento por las razones de conveniencia pp.<sup>o</sup> que en su instancia expresa: Que vista los P.<sup>os</sup> considerando fundadas y justas las razones que se exponen por Pedro Rubio en su referida Solicitud acordaron tomarla en consideracion y en su virtud recombraron una Comision de este M<sup>to</sup> Cuerpo compuesta de los Regidores D. Gavino Salas y D. Gonzalo Canova Castro, y de el Procurador Sindico General D. Juan<sup>o</sup> Navier Cayula, quince en union de los Comisarios del Abastecimiento de la Palsa de esta Villa, y de los Labadores Proprietarios que estimer, examinen y analicen escrupulosam<sup>te</sup> las ventajas o perjuicios que pueda experimentar en estas ociones proponiendo en su caso las bases y condiciones que han de normar otra enagenacion y formalizandolo todo en el correspondiente Expediente que se encabezara con

